Documento firmado digitalmente

GTEC

SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-010	**VERSIÓN**	003	**FECHA**	02/08/2024

Radicado ANI No.: **20247010210643**

Fecha: **11-12-2024**

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **EDNA ROCIO VALENZUELA JIMÉNEZ**
Gerente GIT de Contratación

DE: **OSCAR GUSTAVO CALDERÓN MEDINA**
Vicepresidente Jurídico (E)

YESENIA PABA VEGA
Coordinadora G.I.T. Defensa Judicial

ASUNTO: **Solicitud de Prórroga – CONTRATO VJ-605-2024. STRATEGAS CONSULTORES S.A.**

Fecha:	11	12	2024

I. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	Gerencia de Defensa Judicial
VICEPRESIDENCIA	:	Vicepresidencia Jurídica

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBJETO DEL CONTRATO *El objeto debe ser idéntico al establecido en el contrato inicial*	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** *En caso de Adición señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud*
EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen de contradicción técnico financiero al dictamen financiero aportado por Concesión Ruta al Mar S.A.S. para desvirtuar la cuantificación presentada por Kroll Advisory en relación presuntas afectaciones económicas y de tráfico derivadas de la ejecución del contrato, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad CORUMAR S.A.S identificado con radicado CIRD 01-23-0002-8303 para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos que sean requeridos por la Entidad	13-OP-I-142

VALOR DE LA ADICIÓN *(si aplica):*	N/A

EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:	N/A

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO *(En caso de Adición)*	N/A

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *(En caso de Adición)*	N/A

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN *(Para contratos de Concesión y sus interventorías)*	N/A

Documento firmado digitalmente

GTEC

III. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- continúa normalmente el desarrollo de su misión, se debe garantizar la continuidad a través del GIT de Defensa Judicial, la representación judicial dentro de los trámites arbitrales, con independencia de la vigencia fiscal

Por ello, la ANI cuenta actualmente con el contrato de prestación de servicios profesionales No. **VJ-605-2024**, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y STRATEGAS CONSULTORES S.A.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de las mesas de negociación entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Ruta al Mar S.A.S., relacionadas con el arbitraje del caso CIRD No. 01-23-0002-8303, se ha producido una modificación en el calendario procesal.

Lo anterior implica que la Agencia Nacional de Infraestructura requiere que los peritos emitan los dictámenes de dúplica en respuesta a la réplica que presentará Ruta al Mar S.A.S., así como también sustenten dichos dictámenes ante el Tribunal de Arbitraje en la audiencia programada para el 16 de junio de 2025; sin embargo, es importante señalar que el contrato suscrito entre la Agencia y la firma STRATEGAS CONSULTORES S.A. finalizará el 15 de diciembre de 2024, lo que hace necesario contar con la presencia y la intervención del perito en el trámite arbitral.

En este contexto, resulta indispensable contar con la participación de los peritos durante toda la fase de preparación y gestión de los escritos, así como también para la sustentación del dictamen ya entregado ante el Tribunal, y las actividades asociadas al desarrollo del trámite de arbitraje; además, se requiere asegurar la disponibilidad del personal y los recursos necesarios para respaldar estas labores, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos procesales y la protección de los intereses de la ANI.

En el inciso “b.” del numeral 2 de los respectivos estudios previos, del contrato en mención, se estableció el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2024 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, contados partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución lo cual sucedió el 06 de agosto de 2024.

En virtud de la persistencia de la necesidad y considerando que aún existen obligaciones pendientes por ejecutar debido a circunstancias ajenas al control de esta Agencia y del Contratista, la administración ha considerado prorrogar el plazo del contrato hasta el **30 de junio de 2025**. Esta decisión implica, necesariamente, la constitución de reservas presupuestales para el próximo año fiscal.

Es importante recalcar que, para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista, sin embargo, se requiere constituir las reservas presupuestales correspondientes para garantizar el respaldo financiero del contrato.

De lo anterior se tiene que el nuevo plazo de ejecución sería hasta el 30 de junio de 2025, *o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra*.

Por consiguiente, en atención al estudio previo y al clausulado del contrato, se solicita modificar el contrato No. **VJ-605-2024**, de la siguiente manera:

1. Modificar el plazo de ejecución en el sentido de prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2025 así:

> *“Hasta el 30 de junio de 2025 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra.”*

La forma de pago se mantiene la establecida en el numeral 3.2 “FORMA DE PAGO” de los estudios previos y en la cláusula “CUARTA – FORMA DE PAGO” del “CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO” del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión objeto de la presente modificación**.**

El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del objeto de la presente modificación, de conformidad la cláusula SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato de la AGENCIA, el/los certificado/s de modificación de las garantías citadas.

Los demás términos y condiciones del contrato objeto de la presente modificación permanecen iguales.

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta:

1. Documentos del contratista:

Documento firmado digitalmente

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de Medidas Correctivas
- Registro de Deudores Alimentarios- REDAM
- Certificado de existencia y representación legal de Strategas Consultores S.A.S.

V. FIRMAS AUTORIZADAS

OSCAR GUSTAVO CALDERÓN MEDINA **Vicepresidente Jurídico (E)**	**YESENIA PABA VEGA** **Gerente G.I.T. Defensa Judicial**

Anexos:

cc:

VoBo: LILIANA ABRIL LEMUS
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20247010079091

Firmado Digitalmente
YESENIA CAROLINA PABA VEGA
KKTH-LOAK-OF1O-TZ2H-T173-3954-1966-57
11/12/2024 16:56:36 COT -05

Firmado Digitalmente
OSCAR GUSTAVO CALDERON MEDINA
RKTH-LOAK-OF1O-TC6B-K173-3947-8499-69
11/12/2024 15:10:50 COT -05